

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE TRABAJO DE FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Adaptación del Reglamento Marco del Trabajo Fin de Grado, aprobado por Acuerdo de 26 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos

PREÁMBULO

El Real Decreto 822/2021, de 29 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento para el aseguramiento de su calidad, indica en su artículo 14.4 que las enseñanzas oficiales de Grado concluirán obligatoriamente con la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Grado (TFG de ahora en adelante). Dentro de este marco general, el Real Decreto 822/2021 otorga a las universidades, en el ejercicio de su autonomía, la posibilidad de establecer normas específicas relativas, entre otras cuestiones, a las características del TFG, la asignación de temas y tutores, y la elaboración, presentación, defensa y evaluación del TFG en los títulos de Grado que oferte. De acuerdo con este principio, la Universidad Rey Juan Carlos, en el marco de sus atribuciones, aprobó por acuerdo de 26 de mayo de 2023 del Consejo de Gobierno el Reglamento Marco del Trabajo de Fin de Grado, en el que se otorga la posibilidad de que las Juntas de los Centros puedan desarrollar dicho Reglamento para adecuarlo a las características de las titulaciones que tengan adscritas.

La Facultad de Ciencias de la Salud (FCS) de la Universidad Rey Juan Carlos (URJC) agrupa una diversidad de grados sanitarios y sociosanitarios regulados por órdenes ministeriales específicas y longitudes muy diversas, caracterizados por una significativa vocación práctica. Gran parte de la formación de los estudiantes de la FCS se desarrolla en entidades vinculadas, destacando la elevada presencia de profesores asociados y de colaboradores docentes que participan de forma directa en los diversos ámbitos de la docencia. De igual modo, estos grados se caracterizan por un importante sentido de inmediatez en cuanto a la exigencia de responsabilidad de los estudiantes para con sus futuros pacientes, una vez que ven culminados con éxito los diferentes itinerarios formativos. Ello ha impulsado a la FCS hacia la adopción hacia la adopción de las denominadas pruebas de evaluación de competencias objetiva y estructurada (ECO)E) como forma posible de implementación de la asignatura TFG. Por sus especiales características, este tipo de pruebas necesitan de un contexto normativo muy particular. Además, han de convivir con otras formas expresivas de la asignatura TFG, también presentes en la FCS, en algún caso bajo una modalidad de nivel de máster.

Con el propósito de ajustar los criterios y los procedimientos de planificación y de evaluación de los TFG a las particularidades descritas de los grados de la FCS, resulta conveniente adaptar el Reglamento Marco del Trabajo de Fin de Grado de la URJC. De acuerdo con ello, la FCS de la URJC se dota del presente reglamento específico de TFG.

TÍTULO I

OBJETO, CARACTERÍSTICAS Y MODALIDADES DE LA ASIGNATURA DE TRABAJO DE FIN DE GRADO

ARTÍCULO 1. OBJETO

Esta normativa tiene por objeto establecer las directrices específicas de la FCS de la URJC, relacionadas con la definición, tutela, elaboración, presentación, defensa, evaluación, reconocimiento a los tutores y gestión administrativa de la asignatura Trabajo de Fin de Grado. Supone el desarrollo y adecuación del Reglamento Marco del TFG de la URJC a las características de las titulaciones de la FCS, tal cual se recoge en el artículo 1.5 de dicho Reglamento Marco.

ARTÍCULO 2. CARACTERÍSTICAS Y MODALIDADES

2.1. La asignatura TFG de la FCS podrá cursarse bajo alguna de las siguientes modalidades.

- a) Elaboración por parte del estudiante de un proyecto, memoria o estudio original, cuya tipología será acordada por la Subcomisión de TFG/TFGM/ECOE del Grado, que se realizará preferentemente de forma individual o, en su caso, colectiva según el procedimiento descrito en el Reglamento Marco. Esta modalidad se desarrollará bajo la supervisión de uno o dos tutores en cuyo caso, al menos uno, será personal con capacidad docente que desarrolle su actividad en la Universidad. A esta modalidad se le denominará, de ahora en adelante, con el nombre de Trabajo de Fin de Grado-modalidad memoria (TFG-modalidad memoria). En el caso específico de los Grados de Medicina, Farmacia y Odontología, las competencias a alcanzar bajo cualquiera de las modalidades anteriores son de nivel de máster¹. Por esta razón, cuando se trate de estos grados, a la modalidad de

¹ Resolución de 21 de julio de 2015 de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Universitario Oficial de Licenciado en Medicina, Resolución de 14 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de septiembre de 2015, por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Universitario Oficial de Licenciado en Odontología, y Resolución de 14 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de septiembre de 2015, por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Universitario Oficial de Licenciado en Farmacia.

proyecto, memoria o estudio original se le podrá denominar con el nombre de Trabajo de Fin de Grado con Nivel de Máster-modalidad memoria (TFGM-modalidad memoria), en cuyo caso la realización siempre se realizará de forma individual.

- b) Realización de una prueba de evaluación de competencias objetiva y estructurada (ECOЕ), cuya organización se establecerá según las indicaciones de la Subcomisión de la ECOЕ del Grado correspondiente y/o las directrices de las Conferencias Nacionales de Decanos.
- c) Una combinación de las dos modalidades anteriores, cuya contribución individual a la calificación final del estudiante, de cada una de las partes, no podrá superar el 60%.

2.2. Cualquiera de las tres modalidades recogidas en el artículo anterior tendrá como resultado una única calificación final para el estudiante.

TÍTULO II

COMISIONES DE TFG/TFGM/ECOЕ

ARTÍCULO 3. COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE TFG/TFGM/ECOЕ

3.1. La **Comisión TFG/TFGM/ECOЕ** de la FCS será nombrada por la Junta de Facultad, y estará integrada por:

- a) El Decano de la Facultad (presidente)
- b) El Vicedecano de Ordenación Académica (secretario)
- c) El Vicedecano de Estudiantes
- d) El Vicedecano con competencias en calidad
- e) El Gerente del Campus de Alcorcón
- f) Los Coordinadores de Titulación o, en su caso, coordinadores (responsables) de TFG/TFGM/ECOЕ
- g) El delegado/a del último curso de cada una de las titulaciones cuya docencia depende de la Facultad de Ciencias de la Salud.

3.2. Las **Subcomisiones TFG/TFGM/ECOЕ de Grado** serán nombradas por la Junta de Facultad y estarán formadas preferentemente por un número impar de miembros. La compondrán:

- a) El Coordinador de TFG/TFGM/ECOЕ del grado correspondiente, si lo hubiera, quien actuará como presidente. En el caso de no existir esta figura, será presidente/a el Coordinador/a de Titulación.

- b) El Coordinador de Titulación.
- c) Al menos 3 PDI doctores pertenecientes a las áreas de conocimiento propias del Grado (uno de ellos será el secretario).
- d) Al menos 1 PDI doctor perteneciente a otras áreas de conocimientos y que impartan docencia en el Grado.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DEL TFG/TFGM/ECOE

4.1. La Comisión TFG/TFGM/ECOE de la FCS tendrá las siguientes funciones:

- a) Presentar ante la Junta de la Facultad las propuestas de regulación relacionadas con la asignatura de Trabajo de Fin de Grado y, en particular, las adaptaciones realizadas sobre la normativa general de la Universidad en dicho ámbito.
- b) Aprobar y publicar los llamamientos y fechas del desarrollo de los TFG-modalidad memoria, TFGM-modalidad memoria y ECOES propuestos por cada Comisión de TFG/TFGM/ECOE de Grado.
- c) Estudiar la viabilidad estructural y presupuestaria del desarrollo de la asignatura de TFG en cualquiera de sus modalidades.
- d) Coordinar y definir los recursos necesarios para la correcta realización de las pruebas ECOE.
- e) Promover el intercambio de información en referencia a la metodología, desarrollo y evaluación de las pruebas ECOE en las distintas titulaciones.
- f) Fomentar la creación de un repositorio de pruebas ECOE y su posterior actualización.
- g) Garantizar que en la modalidad de proyecto, memoria o estudio original (TFG-modalidad memoria y TFGM-modalidad memoria) los estudiantes matriculados en la asignatura TFG tienen asignado un tema y tutor, requiriendo de los Departamentos responsables un incremento de la oferta de tutores, en el caso de que esta sea considerada insuficiente.

4.2. Las Subcomisiones TFG/TFGM/ECOE de Grado de la FCS desempeñarán las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Comisión de Titulación de la Junta de Facultad cualquier cambio de modalidad en el desarrollo de la asignatura de TFG con el objeto de que sea valorado para su posible incorporación a la memoria de grado, previa autorización por parte del órgano de evaluación de la calidad del sistema universitario correspondiente.
- b) Aprobar el contenido y la estructura de la prueba ECOE.
- c) Llevar a cabo la estimación del nivel de participación en la prueba ECOE del

- profesorado con capacidad docente.
- d) Autorizar las solicitudes de TFG/TFGM-modalidad memoria colectivos.
 - e) Proceder a la designación del profesorado que formará parte de los tribunales de evaluación de los TFG/TFGM-modalidad memoria.
 - f) Supervisar que en la modalidad de proyecto, memoria o estudio original (TFG y TFGM-modalidad memoria), los estudiantes matriculados en la asignatura TFG tengan asignado un tema y tutor.
 - g) Hacer llegar la propuesta de las fechas de defensa de TFG-modalidad memoria, TFGM-modalidad memoria y ECOES a la Comisión de TFG/TFGM/ECOE de Facultad para que se publique en la página web de la FCS el documento de llamamiento de cada una de ellas.
 - h) Organizar y planificar el desarrollo y la defensa de los TFG-modalidad memoria y TFGM-modalidad memoria, conforme a lo establecido en esta normativa, informando a la Comisión de TFG/TGM/ECOE de la FCS.
 - i) Valorar la necesidad de utilizar una modalidad de evaluación alternativa para los estudiantes con necesidades educativas especiales.
 - j) Diseñar y supervisar la aplicación de criterios objetivos de evaluación.
 - k) Verificar que en la asignatura quedan evaluadas las competencias propias del Grado.
 - l) Establecer los criterios y resolver las solicitudes de concesión de Matrículas de Honor para los estudiantes que hayan obtenido la calificación de Sobresaliente.
 - m) Resolver las solicitudes de cambio de tutor de TFG-modalidad memoria y TFGM-modalidad memoria que, con carácter excepcional, se hayan admitido a trámite.
 - n) Atender a los criterios establecidos por su Conferencia Nacional de Decanos en los casos en los que se considere oportuno.

TÍTULO III

ASIGNACIÓN, TUTORIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS TFG/TFGM EN LA MODALIDAD DE MEMORIA O ESTUDIO ORIGINAL

ARTÍCULO 5. ELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL TUTOR/A

- 5.1. Por iniciativa de la subcomisión de TFG/TFGM/ECOE de cada grado, la preselección del tutor y del tema se podrá iniciar durante el curso anterior al que se produzca la matriculación del estudiante en la asignatura. No obstante, el acuerdo de tutorización no podrá formalizarse hasta que no se haya producido la matriculación oficial.
- 5.2. La subcomisión de TFG/TFGM/ECOE de cada grado definirá de manera anticipada los criterios que utilizará para asignar tutor y tema a los estudiantes matriculados en la

asignatura TFG, entre los cuales podrá considerarse el expediente académico del estudiante. Dichos criterios serán públicos y se recogerán de un modo claro en la guía docente de la asignatura.

- 5.3. En el caso de que el estudiante tenga dificultades para establecer un acuerdo de tutela, podrá comunicarlo a la subcomisión TFG/TFGM/ECOE del grado correspondiente. En último término, será la Comisión de TFG/TFGM/ECOE de la Facultad el órgano encargado de tomar las decisiones oportunas para asignar tema y tutor.

ARTÍCULO 6. TUTORES DE TFG y DE TFGM EN LA MODALIDAD DE MEMORIA O ESTUDIO ORIGINAL

- 6.1. Los TFG y los TFGM en la modalidad de memoria serán supervisados por uno o dos tutores, en cuyo caso al menos uno será personal con capacidad docente que desarrolle su actividad en la Universidad. El profesorado de la titulación podrá participar a la vez en cualquiera de las modalidades descritas en el artículo 2, siendo las subcomisiones de las respectivas titulaciones las que resuelvan el grado de participación.
- 6.2. Los TFG y los TFGM en la modalidad de memoria podrán ser cotutorizados por colaboradores docentes de los centros donde los estudiantes desarrollen sus prácticas, así como por personal externo a la Universidad que demuestre poseer conocimientos y experiencia en el tema en el que se enmarca el TFG/TFGM.
- 6.3. Los estudiantes tienen derecho a que su TFG o TFGM en la modalidad de memoria sea tutorizado por un docente, por lo que la tutela de TFG-modalidad memoria y TFGM-modalidad memoria forma parte de los deberes docentes del profesorado. La Subcomisión de TFG/TFGM/ECOE de cada Grado deberá revisar la oferta de temas y tutores y, en el caso de que sea insuficiente para atender la matrícula de TFGM-modalidad memoria o TFG-modalidad memoria del curso académico, lo comunicará a la Comisión de TFG/TFGM/ECOE de la FCS quien, a su vez, podrá instar a los Departamentos a incrementar esa oferta para las titulaciones en las que tengan responsabilidades docentes.
- 6.4. Cualquier profesor que imparta docencia en un Grado podrá participar como tutor de TFG o TFGM en la modalidad de memoria siempre que lo autorice la Subcomisión de TFG/TFGM/ECOE de Grado. Además, su participación como tutor podrá ser requerida siempre que su fuerza docente no haya sido completamente cubierta por otras asignaturas. El número máximo de tutelas a realizar será el siguiente:
 - a.1. PDI tiempo completo: 6 TFG/TFGM
 - a.2. PDI contratado 6+6: 3 TFG/TFGM
 - a.3. PDI contratado 4+4: 2 TFG/TFGM

a.4. PDI contratado 3+3: 1 TFG/TFGM

- 6.5. Excepcionalmente, si un profesor, de forma voluntaria, quisiera realizar alguna tutela más de las que le corresponden de acuerdo con lo recogido en el anterior artículo 6.4, deberá solicitarlo a la Subcomisión de TFG/TFGM/ECOE del Grado correspondiente, quien lo valorará y resolverá.
- 6.6. Cuando un profesor imparta docencia en varias titulaciones de la Facultad de Ciencias de la Salud, decidirá en cuáles de ellas desea contribuir a efectos de su participación en la asignatura de TFG, así como el grado de contribución a la misma. Esto será comunicado a las subcomisiones de TFG/TFGM/ECOE de todos los grados en los que participe, a través del Coordinador de Titulación o del Coordinador de TFG/TFGM/ECOE, para que lo tengan en cuenta a la hora de distribuir las tutorizaciones.
- 6.8. La tutorización de TFG/TFGM será computada como carga docente del profesorado en el Plan de Ordenación Docente (POD), de acuerdo con lo que disponga al respecto el Consejo de Gobierno de la Universidad.

ARTÍCULO 7. SEGUIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE LOS TFG/TFGM EN LA MODALIDAD DE MEMORIA O ESTUDIO ORIGINAL

- 7.1. Las subcomisiones de TFG/TFGM/ECOE podrán establecer hitos de seguimiento en las fases del desarrollo del TFG/TFGM-modalidad memoria como estímulo y control de su adecuado desarrollo.
- 7.2. El estudiante podrá presentar y defender el TFG/TFGM en la modalidad de memoria cuando en su documento de Progreso Académico consten como pendientes de superar los créditos correspondientes a un máximo de dos asignaturas adicionales a la de Trabajo de Fin de Grado.
- 7.3. La presentación de los TFG/TFGM-modalidad memoria se hará a través de la plataforma habilitada por la Universidad para la gestión de la asignatura, durante los periodos establecidos por la Comisión TFG/TFGM/ECOE de la FCS.
- 7.4. El proceso de presentación no se completará hasta que el tutor haya autorizado la defensa del TFG/TFGM. En caso de desacuerdo entre el estudiante y el tutor sobre la presentación del TFG/TFGM, cualquiera de las partes podrá solicitar la intervención de la subcomisión de TFG/TFGM/ECOE del grado correspondiente.
- 7.5. En los casos a los que se refiere el artículo 7.4, serán las subcomisiones de

TFG/TFGM/ECOЕ quienes, en último término, establecerán si consideran oportuno la defensa de los TFG/TFGM/ECOЕ. En el caso de que la comisión no autorice la defensa, la decisión será acompañada de un informe razonado. Esta resolución podrá ser recurrida por parte del estudiante ante la Comisión de TFG/TFGM/ECOЕ de la Facultad.

- 7.6. El estudiante dispondrá, cada curso académico, de dos convocatorias en el caso de que en su titulación la asignatura de TFG se desarrolle bajo una modalidad de memoria o estudio original (modalidad a, de acuerdo con el artículo 2.1.), y de una sola convocatoria cuando se ajuste a una combinación de memoria o estudio original y de realización de una prueba de evaluación de competencias objetiva y estructurada (ECOЕ) (modalidad c, de acuerdo con el artículo 2.2.).

TÍTULO IV

DISEÑO, CELEBRACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS PRUEBAS ECOЕ

ARTÍCULO 8. PARTICIPACIÓN EN EL DISEÑO Y CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS ECOЕ

- 8.1. La participación del profesorado en las pruebas ECOЕ se podrá ajustar a una o a ambas de las siguientes modalidades:
- a) Participación en el diseño, planificación y ejecución de la prueba, cuando el interesado haya colaborado de forma directa en una o varias actividades como el diseño de la estructura de las estaciones o ejercicios, la planificación de la implantación, la programación de las actividades específicas a desarrollar en cada estación o ejercicio, o la elaboración de las rúbricas de evaluación, entre otras.
 - b) Participación en la celebración de la prueba ECOЕ, para su correcto desarrollo, en el caso de que el interesado haya colaborado durante el transcurso de la prueba ECOЕ mediante la realización de distinto tipo de actividades que resultan necesarias para que acontezca de forma adecuada.
- 8.2. Podrá participar en el diseño y /o durante la celebración de las pruebas ECOЕ personal con capacidad docente que desarrolle su actividad en la Universidad. También podrán participar los colaboradores docentes tanto de la FCS como de los centros sociosanitarios donde los estudiantes desarrollan las prácticas. Los profesores de la titulación podrán participar simultáneamente en la asignatura de TFG de otros grados.
- 8.3. En los Grados en los que así lo decida la Subcomisión de Grado, los profesores de la titulación podrán realizar la función de asesoramiento en las dudas o contratiempos relacionados con la prueba que surjan en el estudiante.

8.4. La expedición de la certificación correspondiente por la participación en la prueba ECOE se ajustará a una o a ambas de las modalidades descritas en el artículo 8.1.

ARTÍCULO 9. RECONOCIMIENTO COMO ENCARGO DOCENTE DE LA PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO EN LAS PRUEBAS ECOE

9.1. Una vez celebrada la prueba ECOE, la Subcomisión de cada grado estimará el nivel de participación del profesorado con capacidad docente en función de la implicación que haya tenido en el diseño, planificación y ejecución de la prueba (modalidad 8.1.a). De manera general, se tendrán en cuenta aspectos como la participación en el diseño de la estructura de las estaciones o ejercicios, en la planificación de la implantación, en la programación de las actividades específicas a desarrollar en cada estación o ejercicio, o en la elaboración de las rúbricas de evaluación, entre otras. Las subcomisiones de cada grado recogerán los criterios académicos empleados en una hoja de rúbricas en la que quedará reflejada la contribución relativa de cada uno de los criterios empleados sobre la puntuación total. La valoración de estos criterios se ajustará a un rango posible de valores comprendidos entre 0 y 10, y esto mismo ocurrirá con la puntuación global otorgada a cada profesor. Una vez elaborada y aprobada la hoja de rúbricas por parte de una Subcomisión de TFG/TFM/ECOE de un Grado, ésta la elevará para su aprobación por la Comisión de TFG/TFGM/ECOE de la FCS que, a su vez, en caso de ser aprobada, solicitará su aceptación por parte de la Junta de Facultad y, de forma subsiguiente, por el Consejo de Gobierno.

9.2. Una vez estimado el nivel de participación del profesorado en una prueba ECOE según viene descrito en el punto 9.1., las puntuaciones individuales se utilizarán para calcular el correspondiente reconocimiento como encargo docente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = P \cdot Htc / \sum_{i=1}^n P_i$$

siendo (P_1, P_2, \dots, P_n) el conjunto de puntuaciones individuales de los profesores valorados, y donde:

R = Encargo docente (en horas) del profesor.

P = Puntuación individual del profesor de acuerdo con el artículo 9.1.

Htc = Horas totales computables por reconocimiento del desarrollo de una prueba ECOE para un grado, en un determinado curso académico y teniendo en cuenta el número de estudiantes que se evalúen con la prueba ECOE, según el acuerdo del Consejo de Gobierno.

- 9.3. En los casos en los que la asignatura de TFG consista en una combinación de prueba ECOE y de un proyecto, memoria o estudio original, las horas computables mencionadas en el punto anterior serán el equivalente al porcentaje de la contribución individual de la prueba ECOE a la calificación final del estudiante.

ARTÍCULO 10. CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS ECOE

- 10.1. El estudiante dispondrá, cada curso académico, de una única convocatoria en el caso de que en su titulación la asignatura de TFG consista en la realización de una prueba de evaluación de competencias objetiva y estructurada (EEOE) (modalidad b, de acuerdo con el artículo 2.2.), y también de una sola convocatoria cuando se ajuste a una combinación de memoria o estudio original y de realización de una prueba de evaluación de competencias objetiva y estructurada (EEOE) (modalidad c, de acuerdo con el artículo 2.2.).
- 10.2. Cada curso académico, la prueba EEOE se realizará a partir de un llamamiento único en las fechas establecidas para cada Grado. Por razones organizativas, cada Subcomisión de TFG/TFGM/EEOE podrá dividir la prueba en diferentes días si lo considera necesario. Asimismo, en el caso de situaciones excepcionales, cada Subcomisión de TFG/TFGM/EEOE determinará la posibilidad de realizar una prueba de habilidades sustitutoria que reúna los requisitos para la evaluación de todas las competencias.
- 10.3. El estudiante podrá presentarse a la prueba EEOE, tanto en la modalidad b como en la modalidad c, cuando en su documento de Progreso Académico consten como pendientes de superar los créditos correspondientes a un máximo de dos asignaturas adicionales a la de Trabajo de Fin de Grado.

TÍTULO V

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS TFG/TFGM/EEOE

ARTÍCULO 11. EVALUACIÓN DE LA ASIGNATURA TFG

- 11.1. En el caso de los TFG y TFGM en la modalidad de memoria, el estudiante realizará una defensa pública ante un tribunal académico, que será responsable de la evaluación y la calificación del estudiante.
- 11.2. En el caso de las pruebas EEOE, la calificación se realizará a partir del rendimiento alcanzado por el estudiante en las diferentes estaciones, puestos o ejercicios, de

acuerdo con la rúbrica de evaluación y en función de la ponderación diseñadas por la propia Subcomisión de TFG/TFGM/ECOE de Grado, siempre que se cumplan con los requisitos exigidos por la propia subcomisión.

- 11.3. En el caso de que la nota numérica obtenida en la asignatura TFG sea de sobresaliente, el tribunal podrá proponer la concesión de la calificación de Matrícula de Honor. La Subcomisión de Grado será la encargada de establecer los criterios y resolver la concesión de las Matrículas de Honor entre los estudiantes propuestos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial.

ARTÍCULO 12. EL TRIBUNAL DE TFG/TFGM/ECOE

- 12.1. Los Tribunales de TFG/TFGM/ECOE serán los órganos encargados de evaluar y proceder a la calificación de los TFG y TFGM en la modalidad de memoria, y de calificar en el caso de las pruebas ECOE. Cuando así lo planifique y requiera la Subcomisión de TFG/TFGM/ECOE de Grado, todo profesor que imparta docencia en el Grado correspondiente deberá participar en ellos como una más de sus obligaciones docentes. La designación para formar parte de un tribunal es irrenunciable, y sólo se podrá justificar la imposibilidad de hacerlo por causas de fuerza mayor, debidamente documentadas ante el Decano/a de la Facultad, y consideradas como suficientemente justificativas.
- 12.2. Los tribunales de TFG/TGM/ECOE estarán integrados por tres miembros pertenecientes a la Universidad, que ejercerán las funciones de presidente, secretario y vocal, y al menos un miembro suplente para poder cubrir incidencias sobrevenidas. El tribunal, de modo excepcional, podrá constituirse con dos miembros si existe una circunstancia sobrevenida que impida la presencia de los tres miembros. En caso de que un tribunal no pudiera constituirse por inasistencia de dos de sus miembros, o de los tres, el acto de defensa quedará suspendido, y se deberá programar para otra fecha y hora.
- 12.3. Al menos dos de los miembros de los tribunales de TFG/TFGM/ECOE deberán ser personal de la Universidad con capacidad docente y ejercerán las funciones de presidente y secretario del tribunal.
- 12.4. El tutor o tutores de un TFG o de un TFGM en la modalidad de memoria no podrán formar parte del tribunal que evalúe el trabajo. En caso de que el tutor o tutores sean miembros de un tribunal designado para la evaluación de un conjunto de TFGs o de TFGMs-modalidad memoria, que incluya alguno de los que han tutelado, deberán

inhibirse de participar en su evaluación.

ARTÍCULO 13. REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA ASIGNATURA DE TFG

- 13.1. Una vez concluida la defensa del TFG/TFGM-modalidad memoria, o la celebración de la prueba ECOE, el estudiante recibirá la notificación de la calificación obtenida.
- 13.2. El estudiante podrá solicitar al tribunal de TFG/TFGM/ECOE la revisión de la calificación otorgada en el plazo de tres días hábiles a contar desde la fecha en que le fue comunicada la nota. La solicitud será dirigida al secretario/a del tribunal, que la trasladará al presidente del tribunal.
- 13.3. En el caso de que el estudiante solicite la revisión de su calificación, el secretario del tribunal comunicará al estudiante la fecha y hora de la revisión con una anticipación de, al menos, 48 horas hábiles.
- 13.5. El ejercicio del derecho a la revisión no podrá suponer la minoración de la calificación otorgada al estudiante, salvo en caso de error acreditable.
- 13.4. Una vez finalizado el acto de revisión, el tribunal asignará la calificación definitiva al estudiante.

ARTÍCULO 14. RECLAMACIÓN CONTRA LA EVALUACIÓN DEL TFG/TFGM/ECOE

El estudiante podrá reclamar contra la evaluación de la asignatura TFG. La reclamación se realizará y resolverá siguiendo el procedimiento establecido en la normativa específica que regule la reclamación de la evaluación en las titulaciones de grado de la Universidad.

TÍTULO VI

PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE PROTECCIÓN DE DATOS

ARTICULO 15. IMPLICACIONES ÉTICAS

- 15.1. Los TFG y TFGM en modalidad de memoria deben cumplir las disposiciones del Código Ético de la Universidad. Las conductas deshonestas y de fraude académico, como el plagio, las cooperaciones ilegítimas, la copia reiterada de textos sin citar su procedencia o la invención y/o la falsificación de datos, información o citas, conllevarán automáticamente la calificación de suspenso (con una nota de cero). Asimismo, y siguiendo el deber de

acatar la confidencialidad, los estudiantes no podrán transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información a la que tengan acceso durante la prueba ECOE o con motivo de alguna actividad complementaria, no pudiendo utilizar los datos proporcionados para finalidades distintas a la formación. La calificación de suspenso por contravenciones al Código Ético de la Universidad no exonerará de las responsabilidades disciplinarias o de otro tipo en las que pudieran haber incurrido quienes las cometan.

15.2. Cuando el desarrollo de un TFG o de un TFGM en modalidad memoria pueda tener implicaciones éticas, deberá obtenerse la Certificación de Buena Práctica del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad, o de los Comités de Ética de Investigación con Medicamentos (CEIm) o comités análogos de cualquiera de los hospitales universitarios de la Universidad Rey Juan Carlos que no dispongan de CEIm. Esta certificación será preceptiva en los casos indicados en el Reglamento del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Rey Juan Carlos, referidos a la investigación con seres humanos (incluyendo experimentación clínica, diseños experimentales, encuestas, entrevistas, grupos de discusión, observación en espacios privados, etc.), experimentación animal, utilización de agentes biológicos patógenos u organismos modificados genéticamente, uso de datos de carácter personal sujetos a tratamiento reservado o que pudieran afectar a los derechos y libertades fundamentales, a la defensa y de la protección del medio ambiente, u otros bienes constitucional y legalmente protegidos. En aquellos trabajos que impliquen el manejo de datos de los pacientes de un centro asistencial, será preceptiva la autorización del CEIm/CEIC de dicho centro. Las subcomisiones de titulación podrán establecer calendarios de referencia para la presentación de dichas autorizaciones por parte de los estudiantes

ARTÍCULO 16. PROTECCIÓN DE DATOS

Los TFG y TFGM en la modalidad de memoria deben cumplir la legislaciones estatal, europea e internacional vigentes, especialmente en lo relativo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos; y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. IGUALDAD

El uso del masculino en la redacción de este Reglamento para referirse a cargos y personas es genérico, como término no marcado que incluye el masculino y el femenino.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. LEGISLACIÓN SUPLETORIA

En lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento Marco del Trabajo de Fin de Grado de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2023.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. DEROGACIÓN NORMATIVA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento y, en particular, la anterior Normativa del Trabajo de Fin de Grado y ECOE de la Facultad de Ciencias de la Salud.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

Este Reglamento, tras la tramitación establecida en el artículo 1.5 del Reglamento Marco del Trabajo de Fin de Grado de la Universidad Rey Juan Carlos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad.